

1877 incidencias

210

PROVINCIA DE *Zaragoza*

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.


Seccion de *Juicio de Vent.*

REGISTRO GENERAL. 1041-2º 71      REGISTRO DEL NEGOCIADO. 263-71

**Expediente** promovido por D Pablo Solano y Torres vecino de la Almunia de D Godina cati-  
fando se le da provision de un campo que remota-  
procedente del Cap.º de esta villa e que en  
cada la venta, se le devuelvan las cantidades que  
ha satisfecho, suspendiendo en tanto, toda reclama-  
cion de la Hacienda contra el exponente, <sup>hasta</sup> que se  
resuelva este incidente.

Reg.º en forma al nº 210

ARCHIVO HCO.  
PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

 GOBIERNO  
DE ARAGON

DIRECCION GENERAL  
PROPIEDADES  
Y  
DERECHOS DEL ESTADO.

Zaragoza.

Seccion de Incid.

21 Abril 1871.

D Pablo Solano y Torres, vecino de la Almunia de S. Godina expone que en 1866 remató un campo del Estado N.º 4939 del Luvent.º procedente del capitulo ceco, sito en termino de otra villa, partida de los Guinones, de 21 ar. 48 cent. en trescientos veinte y cinco escudos, cuyo remate se fué aprobado en 1.º de Junio del mismo año y satisfecho el pago del 1.º plazo y de los gastos conigtes a la subasta sin que le haya sido posible tomar posesion de dicho campo por estar ya adjudicado por el Estado a D. Mariano Gimenez de la indicada vecindad como beneficiario familiar de su casa quien se halla en perfecta posesion del mismo.

tanto replica o que se le de posesion  
del mencionado campo o que se anule  
la venta devolviéndole las sumas que  
por tal concepto tiene satisfechas me  
pendiendo así mismo toda reclamacion  
por parte de la Hacienda en tanto que  
se resuelva este incidente.

Ytmo. Sr.

En vista de lo que manifiesta  
D. Pablo Solano y Ferrer en la simf. cuyo u-  
tracto precede, considero ne-  
cesario el que escriba que se  
remita al Jefe de la Admin-  
stracion economica de Zaragoza p.<sup>a</sup>  
que con urgencia se sirva  
informar cuanto resulte  
y se le ofrezca sobre el asun-  
to susiendo los sup.<sup>tes</sup> de la  
venta y enbata de la finca  
p.<sup>a</sup> y no obstante se con-  
tra lo que mejor cubiere.

M. A. A.

Conforme  
Solano

2  
a dia 25 de Abril del 1871.

J. Ferrer y Ferrer

3 Mayo 41

Con la nota

Comproamos  
p.<sup>a</sup> de Ferrer  
de 1871.

13 4. P. W. La Admin. economica de Zaragoza devuelve  
la simf. manifestando que se cuenta que  
el reclamante haya solicitado la posesion  
de la finca, lo cual debe tener del Por-  
gado que cobro la subasta representando ante  
quien judicial o gubernativamente y q.<sup>ta</sup> se  
va a tomarla, por consiguiente la finca,  
deberia levantarse en venta p.<sup>a</sup> el Substano  
o losm. de venta, sin embargo de su voluntad  
p.<sup>a</sup> y p.<sup>a</sup> la Admin. economica se identifica p.<sup>a</sup>  
y en aquella contaba, sobre la cual se posesion  
su posesion seg.<sup>a</sup> lo que se exige con  
los reclamacion con arreglo a lo dispuesto  
en el Art. 1.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> de la Ley de 1871.

Ytmo. Sr.

En vista de lo q.<sup>ta</sup> se manifiesta  
la Admin. economica de Za-  
ragosa al  GOBIERNO  
DE ARAGON



Conforme

Lario

10 Junio 91

Con la nota

de comparencia

*[Signature]*

10 de Junio  
de 91

de D. Pablo Solano, que en  
que comparencia, se acuerda en  
la comparencia de persona, que  
debiera haberse sabido el inte-  
resado que reclama la pu-  
sion en la forma q<sup>da</sup> le  
conveniga ante el Juzgado  
competente y con las form-  
lidades a q<sup>da</sup> ha sido en  
contra de donde viene  
conveniente a este fin de  
prevenir se en semblada,  
q<sup>da</sup> resolver en todo en de-  
finitiva la q<sup>da</sup> p<sup>da</sup> p<sup>da</sup>

Y no obstante acordar  
la q<sup>da</sup> mejor estuviere  
Madrid 23 de Mayo de 91.

*[Signature]*



1341. 2º 71. Madrid  
11-29-71

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 78  
Sección Incidencias  
Negociado de ventas.

M. me. Sr.

Reconocidos los libros de registro y demas antecedentes que obran en la Estación, no consta que D. Pablo Golano y Torres haya presentado solicitud alguna en la misma pidiendo que se le dé posesion de la finca termino de La Amunia con el num. 4329 del inventario que remato en 1866 procedente del capitulo ecc. del mismo pueblo.

Se decreta informada una instancia sobre posesion al comprador de una finca en el pueblo de La Amunia.

La posesion que solicita debe el interesado reclamarla.



que celebre la subasta es-  
presando si desea se le  
de judicial o gubernativa-  
mente para que en el 1.<sup>o</sup>  
caso se la de el juez o en  
el 2.<sup>o</sup> la comisión princi-  
pal de Ventas que son  
quienes deben hacerlo y  
no la Admon.

Si al dar a dar la  
posesion de la finca no se  
encontrase esta, debera  
levantarse un acta de  
ello por el Escribano o  
comisionado para hacerlo  
constar uniendo a su  
solicitud y la Admon. pro-  
curara identificarla, pero  
si la finca existiese debe  
darsele posesion de la

misma sin perjuicio de  
que los que se crean el  
con derecho a ella puedan  
reclamar a esta Admon.  
conforme a lo dispuesto  
en el Real Decreto de 11  
de Setiembre de 1855.

Es cuanto puede infor-  
mar a V. S. esta depen-  
dencia en cumplimiento  
de la orden de ese centro  
Directivo fecha 6 del actu-  
al devolviendo adjunta  
la instancia del interesado  
que a la misma acompa-  
naba.



guardo a V. S. muchos  
años. Zaragoza 15 de  
Mayo de 1811.

Francisco de Paula

Almo. Sr. Director Genl. de Propiedades  
y Terraz del Estado.



GOBIERNO  
DE ARAGON



N.º 207-11

Teragona 4.º  
1871. 2.º 11



M.º E.º

D.º Pablo Bolano y Torre,  
vecino de la Aldea de S.º Pedro,  
en la Provincia de Teragona, con  
el debido respeto espone :

Que habiendo venantado en  
la referida Villa, en Subasta  
publica, el 25 de Abril de 1866  
un campo del Estado, procedente  
del Capitulo Eclesiastico de la  
misma, venantado con el n.º 4339  
del Inventario, sito en su ter-  
mino, partida de los Llanos  
de cabida 21 areas 45 cent.  
confrontante con otros en San  
Mateo Branco y de Mariano  
dato en la cantidad de  
Ciento veinte y cinco Escudos  
y cuyo venante fué aprobado







por su Direccion de su cargo  
 el Sr. D. Juan del mismo año  
 y que hecho por el exponente  
 el pago del primer plazo y de  
 los gastos consiguientes á la subasta,  
 no le ha sido posible tomar  
 posesion del campo, por estar  
 ya adjudicado por el Estado  
 á Don Mariano Sirena de  
 quien de la indicada Villa  
 como de beneficio familiar  
 de su casa, y hallarse en  
 perfecta posesion del mismo.

Diferentes veces, y sobre  
 todo, cuando se ha escrito al  
 exponente el pago de los plazos  
 sucesivos, se ha dirigido con  
 una Instancia al Sr. Admón.  
 de Hacienda pública de la  
 Provincia, exponiendo lo que  
 deja dicho y pidiendo, ó que  
 se le dé posesion del indi-  
 cado campo, ó que se decla-  
 re nula la venta, deval-

rándose el importe del primer  
 plazo que tiene pagado y  
 los gastos de subasta. Con  
 esto Sr. D. Juan no ha con-  
 seguido mas, que evitar el pago  
 de los plazos sucesivos y el  
 apremio con que ley mas recia  
 se le esija.

En tal caso

A. O. J. Duplica; se sirva man-  
 dar ó que se dé al exponente  
 la posesion del mencionado campo  
 ó que anulada la venta del  
 mismo se le devuelvan los du-  
 mos que por tal concepto han  
 satisfecho, suspendiendo entre-  
 tanto toda reclamacion por parte  
 de la Hacienda pública, hasta  
 que se venuelva este incidente,  
 gracia que espera conseguir  
 de la rectitud de V. M.

La Almoneda de Godina y abilita  
 Por mi primo D. Pablo Solano  
 D. Pablo Solano

Sr. D. Director de Propiedad y Derivado del Estado  
 DE ARAGO



D. F. de Arz.

al Sr. D. Juan de la Almoneda, secretario de la Real Audiencia de Zaragoza

Reg. de Ind. Madrid 6 de Mayo de 1811.

Despacho

Arz.

El Sr. D. J. ha acordado que se remita a V. S. la adjunta certificación promovida por el Sr. D. Juan de la Almoneda y otros, solicitando que se le de posesión de sus bienes que se le adjudicó en 1806 con el n.º 2339 del inventario de bienes de la Real Audiencia de D.ª Indiferente que se remite al Sr. D. J. a fin de que se informe con toda diligencia en auto verbal que se opere con claridad, asi como los expedientes que se remiten y subasta.

José B.

S



D. G. del g. d. Real p. 1846-71

orig. 20421-71

M. E. M. E. de la Adm. económica de Sarag.

Sección de Rentas la 13 de Marzo de 1872  
orig. 20421-71

No.



El Sr. D. J. ha acordado que se remita a V. S. el expediente que por el Sr. D. Fernando Carbillo en resolución de 1.º de Mayo de el presente se remite en la parte de la de Registros y los propios de el presente a fin de q. en el form. de D. Mas a amparar en la forma de 1.º que se justifique mejor con las fincas de propiedad particular intercaladas en el mismo q. procedan de autorizacion arbitraria y si se han legitimado presentandome al efecto los respectivos datos: 2.º que se haga igual justificacion con las q. procedan de la orden de S. Juan, q. que acortase el dictamen al de el Sr. D. de 16 de Julio de 1871: 3.º que se comprando mediante practicas las informaciones que por el Sr. D. J. se acordó en aquella forma, y que el monte se ha aprouebado sobre q. de q. se debe votar, subsistiendo las correspondientes que ahora se le sigue.



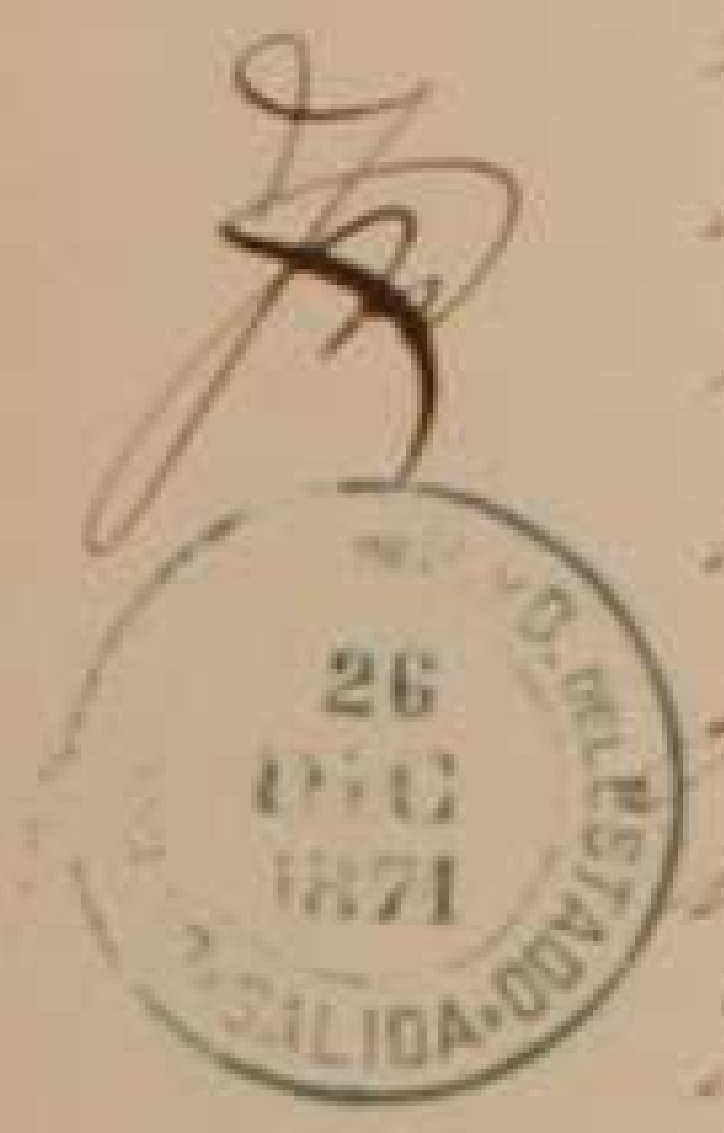
Segundo de Alhorte a un  
mif. respecto a los arboles del camino  
camino en las fincas de prado y  
y en los bosques de monte y una ley  
contrata de arriendo de monte y  
p. m. que se acompaña copia de  
la relación dada p. a quella  
persona y la respuesta firmada  
condon por los señores de  
clandun, los señores de  
signa en el correspondiente  
respecto a las cosas. Es  
nada, informando con  
dato, el of. de  
funda p. de

Dióse

D. J. de P. d. *Madrid 1866. Dic. 11* *reg. 721-41*  
Al. *pedr*

Señor de  
D. J. de P. d.

Al. *Al. de*  
En 10 de Dic. de 1871.



Para volver lo q. p. en el  
judicte promovida por D. Fernando  
ello volviendo la nulidad de la venta  
de un monte llamado Sagueras  
140-108 del invent. precedente de la p. p.  
de Alhorte, se acordado esta  
mat. q. se mira el 1. de  
ingresar el rep. inicado por el  
del estado p. m. de  
se exceptuare otra p. m. como  
aprovecham. de  
Dióse

Dióse



D. F. de O. y D.

del Sr. M. de la Estación económica de Zaragoza.

reg. de Ind. Madrid 16 de Junio de 1871.

*[Handwritten initials and flourishes]*

In virtud de lo que manifiesta el Sr. en  
 15 de Mayo 1871 al devolver la sint.  
 promovida por D. Pablo Solano comparendo  
 de la finca n.º 4339 del cant.º de Sant.ª de  
 Almorox, abad.ª. El Sr. ha acordado recom-  
 ponerla con lo que se le ha devuelto,  
 que se haga saber a este interesado  
 reclame la posesion en la forma que  
 le convenga ante el Sr. competente  
 y con las formalidades que indica el Sr. D.  
 por escrito con arguencia a esta Super-  
 nombrada de un resolvido, y resolver  
 en definitiva lo que proceda.

E. O. B.

*[Large decorative flourish]*